

Rad No. 24-240-163293

Barranquilla, 27/12/2024

Señor(a)
ALFREDO CRUZ
Urb. Concepción II Manzana H Casa 4 Apto. 202
SANTA MARTA (MAG)

Contrato: 17161454

Asunto: Verificación de Facturación

En respuesta a su comunicación verbal, recibida en nuestras oficinas el día 12 de diciembre de 2024, radicada bajo interacción No. 221725417, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Urb. Concepción II Manzana H Casa 4 Apto. 202 de Santa Marta, nos permitimos hacerles los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que, manifiesta inconformidad por el consumo facturado para el mes de noviembre de 2024, daremos tramite al citado concepto en los siguientes términos:

Debido a que al momento de elaborar la factura del mes noviembre de 2024, no fue factible realizar la toma de lectura del medidor por causas ajenas a la empresa (no se tiene acceso al medidor) GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de dicho mes, el consumo promedio que registraba el servicio, el cual era de 5 metros cúbicos respectivamente.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 el cual indica: *"La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que consumos midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un periodo no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según disponga los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros periodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales"*.

Cabe señalar que, con ocasión a su reclamación, el día 14 de diciembre de 2024, enviamos a uno de nuestros técnicos, quien pudo observar que el medidor presentaba una lectura de 751 metros cúbicos.

Teniendo en cuenta lo anterior, nuestro sistema comercial realizó una proyección de la lectura hasta la fecha de 23 de noviembre de 2024, arrojando una lectura de 751 metros cúbicos. Esta lectura, es restada de la última lectura tomada al medidor, la cual fue de 751 metros cúbicos (factura de octubre de 2024), arrojando una diferencia de 0 metros cúbicos, que aplicándosele el factor de corrección queda en 0 metros cúbicos, correspondiente a 0 metros cúbicos para el mes de noviembre de 2024.

Teniendo en cuenta lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., descontó en la facturación del servicio, los 5 metros cúbicos de consumo por valor de \$14.885.00, que se cobraron de más en el mes de noviembre de 2024.

Por lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma el ajuste de consumo para el mes de noviembre de 2024.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI

Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS010/73
221725417